



## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, informando que se radicó demanda. Sírvasse proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

### **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-506**

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **YUDY BONILLA GUZMAN**, por las siguientes cantidades:
  - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **85.107.2651 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$24.969.849.06 pesos m/l.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **12.75% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **3444.4536 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$971.268.40 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **30 de septiembre de 2020** hasta el **30 de mayo de 2021**.
  - 2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el

SMM



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **12.75% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.5.** \$1.505.758.92 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **30 de septiembre de 2020** hasta el **30 de mayo de 2021**.

**3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

**4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

**5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

**6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**7.** Reconócese a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

### **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-507**

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **ROBERTO ARIAS RODRIGUEZ Y MARLENE CASTRO DE ARIAS**, por las siguientes cantidades:
  - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **119.121.8672 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$33.489.802.62 pesos m/l.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **1.644.3369 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$462.287.23 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **06 de diciembre de 2020** hasta el **06 de mayo de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **16.05% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.5.** \$1.436.501.99 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **06 de diciembre de 2020** hasta el **06 de mayo de 2021**.

**3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

**4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

**5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

**6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**7.** Reconócese a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, informando que se radicó demanda. Sírvasse proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

### **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-508**

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **SANDRA PATRICIA CARANTON SANTAMARIA**, por las siguientes cantidades:
  - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **33.892.5591 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$9.530.326.65 pesos m/l.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **7.50% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **3.008.8553 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$846.066.95 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **16 de febrero de 2021** hasta el **16 de mayo de 2021**.



**2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **7.50% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.5.** \$121.815.12 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **16 de febrero de 2021** hasta el **16 de mayo de 2021**.

**3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

**4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

**5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

**6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**7.** Reconócese a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy **27 de agosto de 2021**.



## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, informando que se radicó demanda. Sírvese proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

### **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-509**

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **DIANA MARCELA SALAS MOSQUERA**, por las siguientes cantidades:
  - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **107.615.8380 UVR** por concepto de capital **ACELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$30.260.745.00 pesos m/l.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **1.125.0930 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$316.367.49 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **06 de febrero de 2021** hasta el **06 de mayo de 2021**.



**2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.5.** \$563.056.22 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **06 de febrero de 2021** hasta el **06 de mayo de 2021**.

**3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

**4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

**5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

**6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**7.** Reconócese a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.





## INFORME SECRETARIAL

Soacha, Cundinamarca. Junio 29 de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes, informando que se radicó demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

**NIBARDO CRUZ ROMERO**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Soacha (Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

### **REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2021-510**

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **WILLIAM JAIRO NARANJO GARZON, YENNY PATRICIA VALENCIA CARDONA**, por las siguientes cantidades:
  - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **96441,3795 UVR** por concepto de capital **ACCELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$27.212.622.95 pesos m/l.
  - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **14.25% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad **7064.7878 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$1.992.131.69 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **06 de diciembre de 2020** hasta el **06 de junio de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).  
Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**2.4.** Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **14.25% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**2.5.** \$1.367.205.66 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **06 de diciembre de 2020** hasta el **06 de junio de 2021**.

**3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.

**4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.

**5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

**6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**7.** Reconócese al Dr. **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy **27 de agosto de 2021**.



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Soacha (Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 250-19**

Teniendo en cuenta que la demandada no compareció a la diligencia de recolección muestra grafológica y tampoco justifico su inasistencia, el despacho tiene por desistida esta prueba.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 553-16**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se accede a lo solicitado, secretaria proceda a librar oficio a la OFICINA DE CATASTRO de este municipio para que expidan el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No 051-110054, a costa de la parte interesada.

Ofíciase y hágase entrega a la parte actora para que proceda efectuar el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 466-18**

De la rendición de cuentas del secuestre que reposa a folios 245 A 258, córrase traslado a las partes por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: PERTENENCIA No 462-19**

Obre en autos la documental aportada por la apoderada de la parte actora.

Se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de defunción del demandante GUILLERMO CORTES SANCHEZ.

Igualmente se indique y se allegue prueba de los herederos del señor GUILLERMO CORTES SANCHEZ.

Revisado el proceso se observa que no se ha obtenido respuesta a los oficios 934 fl. 106 y 935 fl. 107, por lo que se requiere a dichas entidades para que se pronuncien al respecto.

Secretaria proceda a librar los respectivos oficios y hacerle entrega a la parte actora para que proceda a efectuar el respectivo tramite.

NOTIFÍQUESE

  
**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR N°.237-20**  
**DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADA : ALDO JHON PATIÑO PEÑUELA**  
**DECISION : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Cumplido el trámite que legalmente corresponde, se procede a proferir el correspondiente **AUTO DE EJECUCION** de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

### **ANTECEDENTES**

**BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **ALDO JHON PATIÑO PEÑUELA**, el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. La suma equivalente de \$ 27.168.848,00 por concepto de capital contenido en el PAGARE base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El auto de mandamiento de pago proferido el 7 de julio del 2020, se notificó a la parte demandada personalmente, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones, ni pago.

### **CONSIDERACIONES**

No existe reparo alguno en torno a los presupuestos procesales que se requieren para esta decisión de mérito, como tampoco se configura causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, cómo que la vinculación procesal de la pasiva se surtió en forma legal.

El documento aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, como quiera que las obligación demandada es clara, expresa y exigible, sin que la parte ejecutada haya elevado protesta alguna contra el derecho caratular que aquélla contiene.

Así las cosas, se impone dar aplicación al 440 del Código General del Proceso.





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

### DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund.), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO** : ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

**SEGUNDO**: PRACTICAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

**TERCERO** : EFECTÚESE la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G del P.

**CUARTO**: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense.

**FIJESE** la suma de \$1.400.000,00 como Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante para que sean incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 167-20**

Ténganse por notificados a la demandados JHON FREDY MIRANDA ALONSO Y DIANA CAROLINA SANTAMIARIA HUERTAS, conforme al artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes en el término concedido no contestaron la demanda ni probaron pago alguno.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 379-19**

Ténganse por notificado al demandado MARLO GERARDO AVENDAÑO MELO, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término concedido no contestó la demanda ni probó pago alguno.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 665-16**

Como quiera que la anterior demanda presentada por la auxiliar de la justicia reúne los requisitos de forma que le son propios y que la suma señalada como honorarios por el despacho, no han sido cancelados por la parte actora el Despacho **RESUELVE:**

**1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** a favor del auxiliar de la justicia, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** contra **BANCOLOMBIA S.A.**, a quien se le ordena **PAGUE** al ejecutante, dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la notificación de esta providencia, la suma de dinero que a continuación se relaciona:

**1.1.-** Por **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000)** de capital por concepto de honorarios, fijados en la diligencia de secuestro del 25 de abril de 2018.

**1.2.-** Por los intereses legales sobre el capital anterior a la tasa del 6% anual desde el 26 de abril de 2018 día después de la diligencia de secuestro y hasta se verifique el pago total de la acreencia.

**2.-** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**3.- SURTASE** la notificación de esta providencia a las partes por anotación en **ESTADO**.

Secretaria forme cuaderno separado

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 374-19**

Ténganse por notificado a la demandada LEIDY TATIANA SERNA BAUTISTA, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término concedido no contestó la demanda ni probó pago alguno.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 299-09**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la cesionaria reconocida en el asunto de la referencia, con respecto a la entrega de títulos judiciales y revisado el proceso se observa que para este asunto existen dos títulos por la suma de \$20.923.845.39 y la liquidación que reposa a folio 27 y 28 que arroja la suma de \$62.707.243.33 fue aprobada mediante auto de fecha 8 de julio de 2010, por lo tanto, es procedente ordenar la entrega de los dineros existentes para abono de la obligación.

Secretaria proceda a efectuar la entrega de los dineros existentes a la cesionaria reconocida.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 665-15**

Teniendo en cuenta que el avalúo aprobado supera más de un año, la parte actora debe actualizar el mismo, razón por la cual no se accede a señalar fecha para el remate.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 009-20**

Ténganse por notificado al demandado OSCAR MORENO ZAPATA, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término concedido no contestó la demanda ni probó pago alguno.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: DIVISORIO No 940-19**

Ténganse por notificado al demandado DANIEL MAUTICIO CHICA MIRANDA, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien en el término concedido no contestó la demanda.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 770-19**

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del número de cedula del demandado, el despacho accede a ello, téngase en cuenta que el demandado JONATHAN RICARDO HILARION CHAVEZ, se identifica con la C.C. No 1.024.557.796, de esta manera queda corregido el auto de fecha 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 341-19**

Revisada las notificaciones allegadas por la parte actora, se observa que a la mismas solo se anexo mandamiento de pago, faltando anexar el respectivo traslado, para que la parte demandada pueda ejercer el derecho de defensa, lo anterior de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, razón por la cual no se tiene en cuenta la notificación realizada.

Para evitar nulidades y la vulneración del derecho de defensa, la parte actora proceda a notificar en debida forma.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 002-20**

Revisada la notificación y la petición de la parte actora, se requiere que efectúe la notificación en debida forma, nótese que la dirección a la que fue enviada la comunicación fue a Carrera 6 No 32-64, cuando la suministrada en la demanda es CARRERA 6 B ESTE No 32 C 64 SAN MATEO, dirección que es la misma del inmueble objeto de hipoteca.

Igualmente puede la parte actora notificar en el correo electrónico, de conformidad a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 933-15**

No se accede a la solicitud de terminación por pago total, toda vez, que ya fue terminado el asunto de la referencia por desistimiento tácito, como consta a folio 20.

NOTIFÍQUESE



**MARIA ENEIDA ARIAS MORA**  
**JUEZA**

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 999-19**

Habida cuenta que la medida de embargo sobre del inmueble se encuentra inscrita, el Juzgado dispone:

**ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble con matricula número 051-126839**

Se designa como secuestre a TRIUNFO LEGAL S.A.S, quien forma parte de la lista de auxiliares. Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito la designación y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación “so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada”. A quien se le fijan como honorarios la suma **\$250.000.00** M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante en el momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud ha establecido un sector especial de la población que debe mantener el aislamiento social de modo obligatorio por sus condiciones de salud (enfermedades de base) o por la edad, dentro de los cuales se encuentra esta funcionaria y a fin de garantizar el acceso a la administración de Justicia, el Juzgado dispone:

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. ( parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 º DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

---

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO SINGULAR No 933-15**

No se accede a la solicitud de terminación por pago total, toda vez, que ya fue terminado el asunto de la referencia por desistimiento tácito, como consta a folio 20.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ENEIDA ARIAS MORA**  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).

La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).

Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de abril de 2019

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha  
(Transitorio).**

Soacha (Cund.), veintiséis (26) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 235-12**

Teniendo en cuenta los argumentos de la apoderada de la parte demandada en el escrito que antecede, se le indica a la profesional del derecho que ni la parte actora, ni el despacho está vulnerando ningún derecho de las demandadas, pues téngase en cuenta que dentro el asunto de la referencia se ha dado cumplimiento a las normas que rigen para cada etapa procesal, y las inconformidades mencionadas se debieron efectuar en la etapa de contestación de la demanda, por lo tanto, no es la oportunidad procesal para querer probar un pago con solos manifestaciones y así terminar el mismo.

Por lo anterior el auto que resolvió el recurso de reposición se ajusta a la ley y el despacho lo mantiene incólume.

Como quiera que el avalúo aportado por la parte actora, no tuvo objeción alguna el despacho LE IMPARTE la aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA  
JUEZA

JUZGADO 4 ° DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SOACHA-  
CUND. (TRANSITORIO).  
La Providencia anterior se  
notifica por estado electrónico,  
hoy 27 de agosto de 2021.



245

RENDICIÓN DE CUENTAS PROCESO 03-2018-00466

Julio Nelson Contreras Robles <diligenciastecniaceros@gmail.com>

03-2018-00466

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha <jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co> Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rendición de cuentas proceso 2018-00466.pdf

Buen día

Por medio del presente correo adjunto rendición de cuentas con el fin de ser radicado.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**  
Representante legal  
Cc. 79.210.387 Soacha  
Cel.3057709652-3004469978  
Correo: [diligenciastecniaceros@gmail.com](mailto:diligenciastecniaceros@gmail.com)

# TecniAceros NAF Ltda.

PERITOS Y SECUESTRES

Régimen común  
NIT. 900435469-2

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (ANTES)

JUZGADO 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (AHORA)

E. S. D.

PROCESO: 2018-00466  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA  
DEMANDADO: JUAN PABLO ORTIZ MORENO

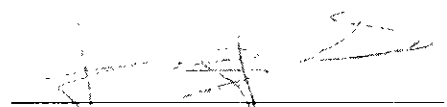
REF: RENDICION DE CUENTAS

En calidad de Representante legal de la empresa **TECNIACEROS NAF LTDA**, secuestre dentro del proceso de la referencia informo al honorable despacho que el inmueble se encuentra desocupado, en las mismas condiciones de la diligencia, se deben servicios de acueducto y alcantarillado, Energía, Gas y administración (ANEXO 1), así mismo me permito informar al honorable despacho que se agendo cita con el perito el día 29 de Julio del 2021 , pero el señor perito no se hizo presente , por tanto mis datos de contacto son los siguientes, correo diligenciastecniaceros@gmail.com, celular 3057709652-3004469978, estoy atento a cualquier solicitud.

Por otra parte, solicito amablemente al Honorable despacho se fijen honorarios definitivos.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**  
Representante legal  
Cc. 79.210.387 Soacha  
Cel.3057709652-3004469978  
Correo: diligenciastecniaceros@gmail.com

Diagonal 30 o # 7ª-24 Soacha Cundinamarca - Colombia  
Tl. 2877465  
Cl. 3057709652-3004469978  
E-mail: diligenciastecniaceros@gmail.com



COCORSA



6875728-1

CCENSA S.A. ESP.  
N.º 1.031.037.248.0  
C.º 1.º A.º No. 9.º 1.º

ECOLÓGICO

FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO

CLIENTE

49378

**CONSTRUCTORA BOLIVAR SA**  
CL 13 NO 36 C - 61 IN SE 1 AM 36 AP 202  
ARMARIO  
SOACHA  
SOACHA

| PERIODO FACTURADO      | GIAS FACTURADOS | CONSUMO MENSAJE |
|------------------------|-----------------|-----------------|
| 1.º DE FEBRERO DE 2017 | 28              | 1.000           |

INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial (UTA REPARATI)  
 CARGA IV: 3 PUTA (UTURA)  
 CATEGORIA: 3 MADRASA (LECTURA)  
 MEDICION: 3 MED (BORNO)  
 MEDICION: 3 MED (BORNO)

Este documento es una copia de la factura original.  
 No tiene validez legal.  
 Para más información consulte el sitio web de Enel.

### PREPARA A TUS HIJOS PARA UNA NUEVA SIJUELA ECOLÓGICA

En el mundo de hoy, los niños necesitan aprender a vivir de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente. Enel ofrece programas educativos para que tus hijos aprendan a ahorrar energía y a cuidar el planeta.

¡Inicia hoy mismo el programa de educación ambiental de Enel!

¡Inicia hoy mismo el programa de educación ambiental de Enel!

¡Inicia hoy mismo el programa de educación ambiental de Enel!

Contáctanos

LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE  
 Colombia: 5 115 115  
 Bogotá y Soacha: 7 115 115

EMERGENCIAS  
 115  
 Disponible las 24 horas

ASO  
 SERVICIO AL CLIENTE  
 110

DENUNCIAS  
 5 894 894  
 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE

https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente/defensor@enel.com

- En el sitio web: [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)
- App Móvil Enel Colombia
- 316 283 6092



USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Configura la pantalla de tu televisor y computador en modo ahorro de energía, así puedes disminuir tu consumo cuando los estás usando.

Una Instalación Provisional

es cuando se suministra el servicio de energía a un proyecto en construcción o instalaciones transitorias (dentro de un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva).

1 Para solicitarla debes contar con la licencia de construcción vigente emitida por el ente encargado.

2 La condición de provisionalidad se otorga solo para periodos no mayores a seis meses.

En ningún caso se debe dejar como definitiva la instalación provisional. El cambio de la condición de provisionalidad a definitiva se realiza en la industria o obra.

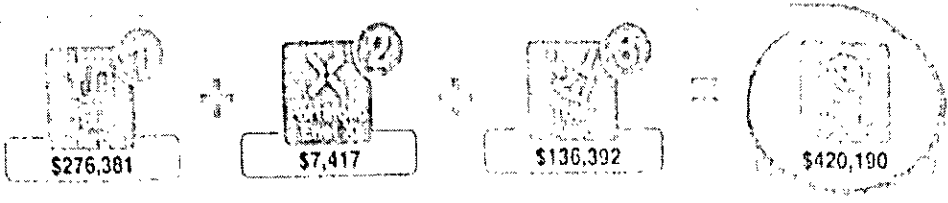
¿Cómo pagar tu factura?

Métodos virtuales de pago: A.P. Enel, Internet, Punto Pago, Tarjetas, Débito Automático, Cuentas Electrónicas, PSE, Bases de Pago, Débito.

Método virtual de pago: Débito Virtual.

Método virtual de pago: Débito Virtual.

\* Punto de pago donde se reciben lecturas variables. Excepción Centro de Servicio Clientes y Cede RC. No se aplicará el pago de la factura de energía a empresas de servicios públicos domiciliarios. Si realiza el pago en un convencional bancario a tipo el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del convencional no es un soporte válido en caso de retención.



PAGO OPORTUNO  
**INMEDIATO**  
 FECHA DE SUSPENSIÓN 02 JUN 2021  
**SUSPENSIÓN**

**ENERGÍA** 6875728-1 02 JUN 2021  
 Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

ESTADO DE CUENTA

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| Saldo anterior           | \$175,902        |
| AJUSTE A LA BUENA FE     | \$1              |
| INTERESES DE MOROSIDAD   | \$73             |
| Saldo anterior servicios | \$100,407        |
| <b>SUBTOTAL:</b>         | <b>\$276,381</b> |

ESTADO DE CUENTA

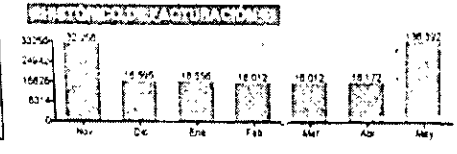
|                           |                |
|---------------------------|----------------|
| Alcance de consumo        | \$7,417        |
| <b>SUBTOTAL CONSUMOS:</b> | <b>\$7,417</b> |

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobra el interés de mora hasta la fecha de pago. Se suspende el servicio a partir de la fecha de suspensión de servicio por morosidad de 15 días.  
 ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$531 2862 KWH

|                                  |                              |                            |
|----------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| <b>ASEO</b>                      | <b>URBASER SOACHA SA ESP</b> | 900275643-0                |
| CUENTA CONTRATO                  | 117714683                    | TIPO PRODUCTOR RESIDENCIAL |
| FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO | 634614093                    | VOLUMEN 107.713            |
| PERIODO DE FACTURACIÓN           | 01/04/2021 al 30/04/2021     | DESGAR 0.1%                |

**COSTO FUO TOTAL**

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| COSTO FUO TOTAL                | \$ 10 028 19  |
| COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE | \$ 126 497 84 |
| VALOR BASE APROVECHABLE        | \$ 113 152 34 |



**CONTROLES DE SERVICIOS**

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| BARRIDO                     | 0.017% |
| LIMPIEZA URBANA             | 0.003% |
| RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO | 0.000% |
| EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS | 0.022% |
| RESIDUOS NO APROVECHABLES   | 0.081% |
| AFORO NO APROVECHABLE       | 0.024% |

| CONCEPTO                         | VALOR               |
|----------------------------------|---------------------|
| ASEO - SERVICIO ASEO             | \$14 040 00         |
| ASEO - BARRIDO ASEO              | \$ 900 00           |
| ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO    | \$12 940 00         |
| ASEO - OFIENDO                   | \$38 808 00         |
| ASEO - OFIENDO DECRETO 528       | \$4 834 00          |
| ASEO - DEUDA PERIODOS ANTERIORES | \$78 961 00         |
| <b>SUBSIDIO 4%</b>               | <b>\$136,392 00</b> |

Carra 8 No. 18 - 37 - Soacha Teléfono: 5755693 - 5750282 Cel: 3213568711 Correo Electronico: cliente@urbaser.co  
<http://soacha.urbaser.co/> Barrio San Luis Soacha

**MESES EN MORA** 2

**SOLICITAR TU TARJETA DE CRÉDITO FACIL CODENSA ES ASÍ DE SIMPLE:**

Comunícate al 744 7A 7A; entra a [www.enekstore.co](http://www.enekstore.co) o escanea este código QR

**¡PÍDE LA TUYA HOY!**

**6875728-1**  
 FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 634614093-2

PAGO OPORTUNO  
**INMEDIATO**  
 FECHA DE SUSPENSIÓN 02 JUN 2021  
**SUSPENSIÓN**  
 TOTAL A PAGAR **\$420,190**



W1  
\$261,938

X2  
\$7,043

57A  
\$44,811

3  
\$151,490

INMEDIATO  
SUSPENSION

### ENERGIA

The Electricity Board

6075728-1

CL.ASB

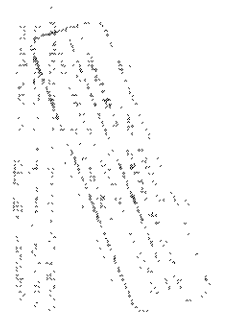
FACTURA ELECTRICIDAD  
EN RESPALDO

CON SU  
SERVICIO CONSUMOS

LA UNIDAD A LA QUE SE LE DEBE ES:  
MOLINO ANTIGUO  
SINON ANTIGUO BARRIO ANTIGUO

BARRIO ANTIGUO

157-5  
120-735



CONFORME A LA LEY DE FIDUCIA, CONSTITUCION DE LA UNIDAD A LA QUE SE LE DEBE ES:  
MOLINO ANTIGUO BARRIO ANTIGUO SINON ANTIGUO BARRIO ANTIGUO

ESTRUCTURA CLIENTE: LA UNIDAD A LA QUE SE LE DEBE ES: MOLINO ANTIGUO BARRIO ANTIGUO SINON ANTIGUO BARRIO ANTIGUO

ASEO



Numero de contrato: 177714593

OTRO CONTRATO  
FACTURA POR SERVICIOS PUBLICOS 90

Numero de contrato: 177714593

CANTIDAD TOTAL  
COSTO UNITARIO NO PROVISIONABLE  
VALOR UNITARIO PROVISIONABLE



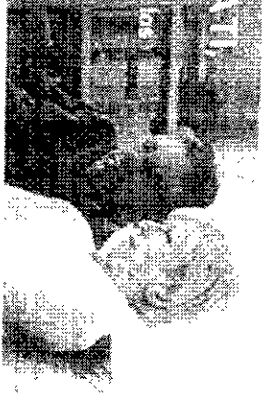
PARADO:  
FACTURA UNIFORME  
FACTURACION PROVISIONABLE  
REPOSICION PROVISIONABLE  
ANONIS NO PROVISIONABLE

#### CONSUMO DE ELECTRICIDAD

Table with columns for months and consumption values. The table shows consumption data for various months, with values ranging from approximately 11,000 to 11,500 units.

Importante: Si el cliente desea cancelar el servicio, debe avisar con 30 días de anticipación.

**CONOCE UN NUEVO SERVICIO EXCLUSIVO PARA TI  
QUE CUENTAS CON MEDIDOR INTELIGENTE**  
Hay tu ofrecimiento la opción de decidir cuando pagar tu factura. Escoge entre los días 2 o 16 de cada mes.  
Controla las condiciones e frecuencia aquí:  
**ENELSUD.INFO-ENEL.COM/CAMBIO FECHA FACTURA**



Numero de contrato

INMEDIATO

6075728-1

SUSPENSION

AGENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

\$353,490



1770 USOPAYO

**INMEDIATO**

FECHA DE SUSPENSIÓN

**SUSPENSIÓN**

1

2

3

\$254,986

\$6,869

\$63,665

\$325,520

URBASER 6875728-1 04 MAR 2021

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$504 7256 KWH

|   |   |
|---|---|
| <p>ESTADO ANTERIOR</p> <p>ALISTE A LA DECENA INTERIO</p> <p>SALDO ANTERIOR</p> <p>INTERES SOBRE SALDO ANTERIOR</p> <p>SALDO ANTERIOR SERV. VENTAS</p> <p><b>SUBTOTAL</b></p> <p>\$254,986</p> | <p>ESTADO ACTUAL</p> <p>ALISTE A LA DECENA INTERIO</p> <p>SALDO ANTERIOR</p> <p>INTERES SOBRE SALDO ANTERIOR</p> <p>SALDO ANTERIOR SERV. VENTAS</p> <p><b>SUBTOTAL</b></p> <p>\$254,986</p> |
|---|---|

Después de la realización del PAGO OPORTUNO, se reanuda el servicio de suministro de energía eléctrica en el domicilio del usuario. Se suspenderá el servicio de suministro de energía eléctrica en el domicilio del usuario si no se realiza el pago oportuno.

Este número de factura es válido para el servicio de suministro de energía eléctrica en el domicilio del usuario. Si desea más información, consulte al Centro de Atención al Cliente de URBASER.

ASECO URBASER SOACHA SA ESP 900275643-0

|                                  |                                |                            |                       |
|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| CUENTA CONTRATO                  | NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA | DATOS DEL USUARIO          | UNIDADES              |
| FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO | 117714683                      | TIPO PRODUCTOR RESIDENCIAL | Ocupadas Desocupadas  |
| PERIODO DE FACTURACION           | 623792250                      | VOLUMEN 21.771             | Residenciales: 1 0    |
|                                  | 01/01/2021 BI 31/01/2021       | SENERGIA 21.771            | No Residenciales: 0 0 |
|                                  |                                | FREC. REGULACION 3         |                       |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>COSTO FIJO TOTAL \$ 10 068 89</p> <p>COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE \$ 128 487 84</p> <p>VALOR BASE APROVECHABLE \$ 113 152 34</p> |  | <p>BARRIDO: 0.14</p> <p>LIMPIEZA URBANA: 0.0012</p> <p>RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.0002</p> <p>EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.0112</p> <p>RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.0657</p> <p>AFORO NO APROVECHABLE: 0.0247</p> |
|---|--|---|

| CONCEPTO                          | VALOR        |
|-----------------------------------|--------------|
| ASECO - SERVICIO ASECO            | \$14 068 89  |
| ASECO - SUBSIDIO ASECO            | \$ 0 000 00  |
| ASECO - TARIFA APROVECHAMIENTO    | \$128 487 84 |
| ASECO - DEFERIDO DECRETO LAM      | \$4 824 00   |
| ASECO - DEUDA PERIODOS ANTERIORES | \$4 819 00   |

SEÑALADO DE INTERES

Señor usuario, su deuda con el servicio de Aseo es de \$506913 por favor acercarse a un punto de atención al cliente de URBASER para normalizar su deuda.

MESES EN MORSA

**ESTOS SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBES TENER PARA REALIZAR TUS CONEXIONES A LA RED ELÉCTRICA**

- Certificado de tradición y libertad (Cada copia para la cédula del solicitante, el dueño del inmueble).
- Fotocopia de la matriz y cédula de terreno (el propietario).
- Autorización del instructor (para edificios).
- Certificado de conformidad de conexión (para equipos de medida).
- Autodeclaración o certificado con RETE.

**COSULTA MAS EN WWW.ENEL.COM.CO EN SOLICITUD DEL SERVICIO/DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS.**

Ente de Regulación de Energía y Gas (EREG) - Calle 140 No. 100 - Bogotá, D.C.

6875728-1

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 623792250-0

PAGO OPORTUNO

**INMEDIATO**

FECHA DE SUSPENSIÓN

**SUSPENSIÓN**

TOTAL A PAGAR

**\$325,520**



**6875728-1**  
 ECOLÓGICO  
 COMPORTAMIENTO CONSUMO

**CLIENTE**  
 45586  
**CONSTRUCTORA BOLIVAR SA**  
 CL 13 NO 95 C 61 N SE 1 AM 36 AN 302  
 ARMARIO  
 SOACHA  
 SOACHA

PERIODO FACTURABLE: Valor kWh prom: CONSUMO MEDIO  
 RANGO DE FECHAS: \$ 0,000

**INFORMACION DE LA CUENTA**

|                   |            |                      |
|-------------------|------------|----------------------|
| CLASE DE SERVICIO | Residencia | 00000000000000000000 |
| ESTRATO           | 3          | 00000000000000000000 |
| CASBA MW          | 3          | 00000000000000000000 |
| FACTOR            | 1          | 00000000000000000000 |

En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual

# HOY PUEDES PROTEGER A LOS QUE QUIERES.

**TU SEGURIDAD ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS, PERO NECESITAMOS DE TU COOPERACIÓN.**

Si tu vivienda no se encuentra a una distancia segura de la red eléctrica, evita acercarte a ella para prevenir accidentes y proteger tu vida y la de tu familia.

CONOCE MÁS EN [WWW.ENEL.COM.CO](http://WWW.ENEL.COM.CO) SECCIÓN PERSONAS.

**ENLIZA SERVICIO AL CLIENTE**  
 5 115 115  
 7 115 115

**EMERGENCIAS**  
 115

**ASEO SERVICIO AL CLIENTE**  
 110

**DENUNCIAS**  
 5 894 894

**DEFENSOR DEL CLIENTE**  
<https://www.enel.com.co/personas/defensorcliente.htm>

Indicaciones Codensa - Enel.com  
 Chat de servicio en [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)  
 App Móvil Enel-Codensa

**USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA**

Siempre usa tu lavadora con la carga completa para disminuir la frecuencia de uso durante la semana y desconéctala cuando hayas terminado de lavar.

## ESTOS SON LOS DOCUMENTOS QUE DEBES TENER PARA REALIZAR TUS CONEXIONES A LA RED ELÉCTRICA.

- Certificado de tradición y libertad.
- Fotocopia de la cédula del solicitante.
- Diseño eléctrico.
- Fotocopia de la matrícula y cédula del técnico electricista.
- Autorización administración (para edificios).
- Certificado de conformidad de producto (para equipos de medida).
- Autodeclaración o certificación RETIE.

**COSULTA MÁS EN [WWW.ENEL.COM.CO](http://WWW.ENEL.COM.CO) EN SOLICITUD DEL SERVICIO/DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS.**

Estos documentos son para los servicios de Cuenta Nueva, Aumento de Carga o Independización.

**PAGOS EN LINEA**

Medios de pago: APP Banco, Internet, Punto Pago, Transferencia Bancaria, Cobro Automático, Cobro Electrónico, App Enel-Codensa, Punto de Pago Online.

Puntos de pago: Carvajal, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de la Esclusa, Banco de los Ríos, Banco de San Andrés y Providencia, Banco de Guayaquil, Banco de Cundinamarca, Banco de Boyacá, Banco de Santander, Banco de Colombia, Banco de los Andes, Banco de la Guajira, Banco de la Magdalena, Banco de la Plata, Banco de la Sabana, Banco de la Uva, Banco de la Vaca, Banco de la Yema, Banco de la Zorra, Banco de la Abeja, Banco de la Araña, Banco de la Avispa, Banco de la Culebra, Banco de la Gaceta, Banco de la Jirafa, Banco de la Llama, Banco de la Morsa, Banco de la Oveja, Banco de la Rana, Banco de la Sapo, Banco de la Tortuga, Banco de la Vaca, Banco de la Yema, Banco de la Zorra, Banco de la Abeja, Banco de la Araña, Banco de la Avispa, Banco de la Culebra, Banco de la Gaceta, Banco de la Jirafa, Banco de la Llama, Banco de la Morsa, Banco de la Oveja, Banco de la Rana, Banco de la Sapo, Banco de la Tortuga.

Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido.

PAGO OPORTUNO  
INMEDIATO  
FECHA DE SUSPENSIÓN 03 FEB 2021  
SUSPENSIÓN

ENERGIA 6875728-1 03 FEB 2021

ENERGIA 0 \$1,227.00  
SUBTOTAL CONSUMOS

|  |                  |
|--|------------------|
| AGUILE A LA EPONA DEBTO                | \$3              |
| SALDO ANTERIOR                         | \$147,890        |
| INTERSE DE MADRA SERVICIO VENTAS /25.9 | \$93             |
| SALDO ANTERIOR SERV VENTAS             | \$100,091        |
| <b>SUBTOTAL:</b>                       | <b>\$248,054</b> |

ESTIMADO CLIENTE La tarifa final es de \$502.2673 kWh

ASEO URBASER SOACHA SA ESP 900275643-0

NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA 117714683

| CUENTA CONTRATO                  | DATOS DEL USUARIO      | RESIDENCIAL      | UNIDADES                 |
|----------------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|
| FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO | RESIDENCIAL            | Residenciales    | Ocupadas 1 Desocupadas 0 |
| PERIODO DE FACTURACION           | PERIODO DE FACTURACION | No residenciales | 0 0                      |

|                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| COSTO FIJO TOTAL               | \$10,450.93  |
| COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE | \$126,221.61 |
| VALOR BASE APROVECHABLE        | \$112,862.89 |

BARRIO: LIMPIEZA URBANA, RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO, EFECTIVAMENTE APROVECHADAS, RESIDUOS NO APROVECHABLES, AJORO NO APROVECHABLE

| CONCEPTO                         | VALOR              |
|----------------------------------|--------------------|
| ASEO - SERVICIO ASEO             | \$14,470.00        |
| ASEO - BARRIO ASEO               | \$8,660.00         |
| ASEO - TARIFA APROVECHAMIENTO    | \$2,778.00         |
| ASEO - DIFERIDO DECRETO 828      | \$4,930.00         |
| ASEO - DEUDA PERIODOS ANTERIORES | \$67,422.89        |
| <b>SUBTOTAL</b>                  | <b>\$42,818.00</b> |

SEÑOR USUARIO, su deuda con el servicio de Aseo es de \$596,913, por favor acerquese al centro de atención al cliente de URBASER para normalizar su deuda.

**HOY TUS DATOS ESTÁN MÁS PROTEGIDOS CON MCAFEE.**

Comienza el año con tu información personal más segura. Solo por enero, adquiere tu suscripción de McAfee para 3 dispositivos por \$6.500 mensuales, pagándola con tu factura de energía y disfruta este mismo precio hasta junio del 2021.

CÓMPRALA YA EN [WWW.ENELXSTORE.CO](http://WWW.ENELXSTORE.CO)

What's your power?

Numero de cuenta 6875728-1

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 620196320-1

PAGO OPORTUNO INMEDIATO  
FECHA DE SUSPENSIÓN 03 FEB 2021  
SUSPENSIÓN  
TOTAL A PAGAR \$297,730

25



ECOLOGICO

6875728-1

FACTURA DE SERVICIO PUBLICO EN ENEL

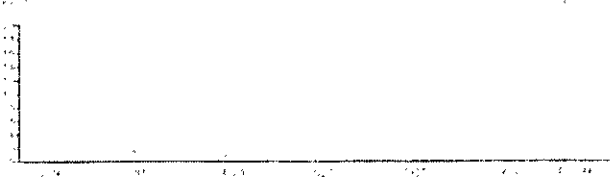


CLIENTE

COMPORTAMIENTO CONSUMO

44132

CONSTRUCTORA BOLIVAR S A  
CL 13 NO 35 C 61 IN CE 1 AM 30 AP 302  
ARMARLO  
SOACHA  
SOACHA



| PERIODO FACTURADO   | Valor kWh prom | CONSUMO MES |
|---------------------|----------------|-------------|
| NOV 2014 A MAR 2015 | 1274.75        | 5           |

INFORMACION DE LA CUENTA

| CLASE DE SERVICIO | Residencia  | SECTOR      |
|-------------------|-------------|-------------|
| ESTRATO           | RESIDENCIAL | RESIDENCIAL |
| CARSA             | RESIDENCIAL | RESIDENCIAL |
| FACTOR            | RESIDENCIAL | RESIDENCIAL |

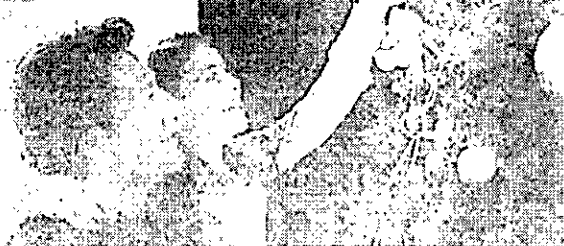
En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual

# HOY LA SEGURIDAD ES TU NUEVA TRADICIÓN NAVIDEÑA.

El mejor regalo es el buen ejemplo. Hazlo correcto con el alumbrado de tu hogar y de tu comunidad: reporta el robo de energía o la manipulación de medidores para proteger tu vida y a los tuyos.

HAZLO ANONIMAMENTE AL 042 2849 O EN WWW.ROBOENERGIA.ENEL.CO.COM.CO

What's your power?



### CONTÁCTANOS

ENERGIA  
SERVICIO AL CLIENTE  
5 115 115  
7 115 115

ASEO  
SERVICIO AL CLIENTE  
110

EMERGENCIAS  
115

DENUNCIAS  
5 894 894

DEFENSOR DEL CLIENTE

<http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-del-cliente.htm>

- radicacionescodensa.enel.com
- www.enel.com.co
- App Movil Enel-Codensa
- Codensa
- Codensa
- Codensa



### USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

En Navidad, evita poner los enchufes de tus adornos uno encima de otro. En su lugar, ubícalos de a dos por cada toma o usa un multitoma.

## HOY GESTIONA MÁS FÁCIL TUS NUEVAS CONEXIONES.

Ahora Enel-Codensa te ofrece más opciones para gestionar tus conexiones de energía, solicita una cuenta nueva, una independencia, un aumento y disminución de carga o cualquier modificación a tu contrato.

Hazlo en cualquiera de nuestros canales.



Chatea con Enel por WhatsApp  
+57 316 263 6032



Ingresar [www.enel.com.co/es/canales-de-atencion](http://www.enel.com.co/es/canales-de-atencion)



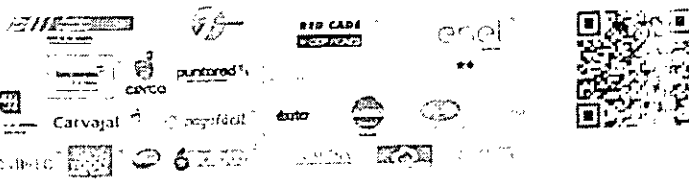
Llama al  
7 115 115  
5 115 115



Escríbenos [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com)

### ¿Cómo pagar mi factura?

- ATC Carga
- Internet
- Punto Pago
- Teléfono Celvo
- Debito Automático
- Cajero Electrónico
- App Paga Fácil
- Móvil de Pago



Mejor Venta de la Semana

Compañías

Compañías de Energía

Si realizas el pago en un correspondiente bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte del pago. El valor del correspondiente no es un soporte válido en caso de extravío.

|           |         |          |           |                                |
|-----------|---------|----------|-----------|--------------------------------|
|           |         |          |           | <b>INMEDIATO</b><br>SUSPENSIÓN |
| \$241,115 | \$6,856 | \$21,429 | \$269,400 |                                |

6875728-1 06 ENF 2011

ENERGIA

SUBTOTAL CONSUMOS: \$69.76

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| ALIQUOTA AL DIBUJO DEBIDO<br>SALDO ANTERIOR<br>INTERESES DE AGRU SERVICE VENTAS 2011<br>SALDO ANTERIOR DE VENTAS | \$0<br>\$41,000<br>\$04<br>\$100,007<br><b>\$241,115</b> | <b>AGUAS Y SERVICIOS DE URBASER SOACHA SA ESP</b> | <b>AGUAS Y SERVICIOS DE URBASER SOACHA SA ESP</b> |
|--|--|---|---|

ESTIMADO CLIENTE: La tarifa final es de \$479.7655 kWh

| <b>ASEO</b>  | <b>URBASER SOACHA SA ESP</b> | 900275043 0   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
|--|------------------------------|---|-------|----------------------|------------|--------------------|----------|------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------|--|
| CUENTA CONTRATO: 117714683   |                              | UNIDADES:<br>Ocupadas: 1<br>Desocupadas: 0  |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| COSTO FIJO TOTAL: \$ 13 421 32<br>COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 126 231 69<br>VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 112 662 68  |                              | BARRIO: 0.00<br>LIMPIEZA URBANA: 0.00<br>RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO EFECTIVAMENTE APROVECHADAS: 0.00<br>RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.00<br>AFORO NO APROVECHABLE: 0.00 |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASEO - SERVICIO ASEO</td> <td>\$14511.00</td> </tr> <tr> <td>ASEO - BARRIO ASEO</td> <td>\$802.00</td> </tr> <tr> <td>ASEO - TARGA APROVECHAMIENTO</td> <td>\$2773.00</td> </tr> <tr> <td>ASEO - DIFERENCIAL DECRETOS</td> <td>\$1834.00</td> </tr> </tbody> </table> |                              | CONCEPTO  | VALOR | ASEO - SERVICIO ASEO | \$14511.00 | ASEO - BARRIO ASEO | \$802.00 | ASEO - TARGA APROVECHAMIENTO | \$2773.00 | ASEO - DIFERENCIAL DECRETOS | \$1834.00 | Mensajes de interés:<br><b>Señor usuario, su deuda con el servicio de Aseo es de \$596913, por favor acerquese al centro de atención el...</b> |
| CONCEPTO   | VALOR                        |   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| ASEO - SERVICIO ASEO   | \$14511.00                   |   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| ASEO - BARRIO ASEO   | \$802.00                     |   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| ASEO - TARGA APROVECHAMIENTO   | \$2773.00                    |   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |
| ASEO - DIFERENCIAL DECRETOS  | \$1834.00                    |   |       |                      |            |                    |          |                              |           |                             |           |  |

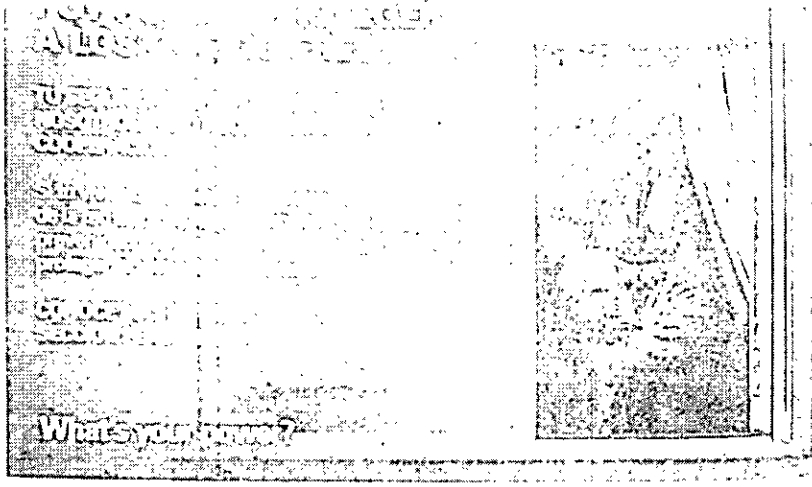
**HOY LA SEGURIDAD ES TU NUEVA TRADICIÓN NAVIDEÑA.**

El mejor regalo es el buen ejemplo. Usa tu energía para hacerlo correcto con el timbre de tu hogar y de tu comunidad. También, reporta las condiciones de riesgo, no en la manipulación de medidores, para proteger tu vida y la de todos.

**HAZLO ANÓNIMAMENTE AL 642 2849 O EN WWW.ROBOENERGIA.ENE.COLOMBIA**

What's your power?

|  |  |
|--|--|
| <b>6875728-1</b><br>FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.<br>616636392-6 | <b>INMEDIATO</b><br>SUSPENSIÓN<br><b>\$269,400</b> |
|--|--|



**DEFENSA AL CLIENTE**  
 5 115 115  
 7 115 115

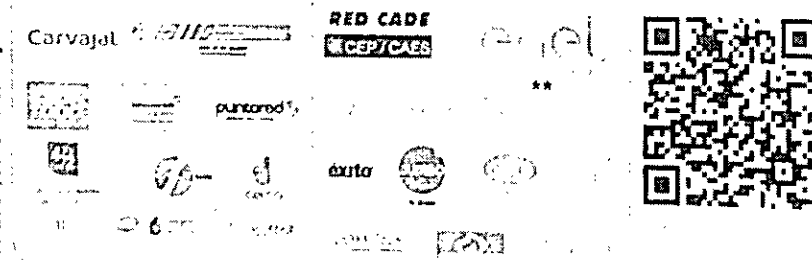
**DEFENSAS**  
 115

**DENUNCIAS**  
 5 894 894

**DEFENSOR DEL CLIENTE**  
 WWW.DEFENSORDELCLIENTE.CO

Realizaciones electrónicas en el.com  
 App Móvil ENEI Colombia  
 www.enei.com.co

**Carvajal**  
**RED CADE**  
**CEP/CAS**



**COMPONENTES TARIFARIOS** Componentes del costo.  
 0.01464 0.01971 0.01110 0.01141 0.01410 0.01110 0.01110 0.01110 0.01110 0.01110



6875728-1

CODENSA S.A. ESP  
 NIT: 900037248-0  
 C.R. ESN No. 59114

ECOLÓGICO FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 613371962-0

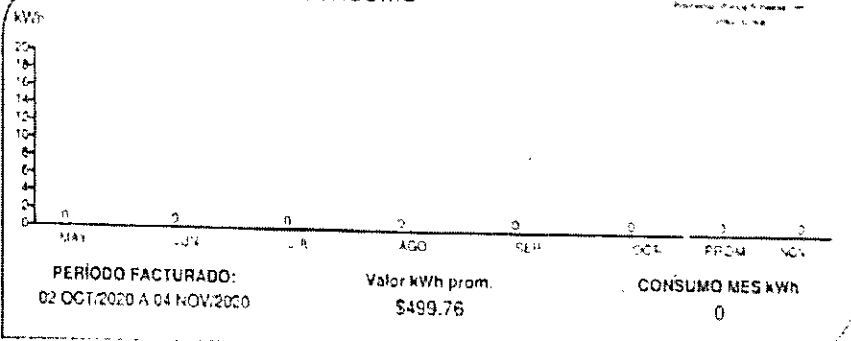
43761

CLIENTE

**CONSTRUCTORA BOLIVAR S A**  
 CL 13 NO 35 C - 61 IN SE 1 AM 36 AP 302  
 ARMARIO  
 SOACHA  
 SOACHA



COMPORTAMIENTO CONSUMO

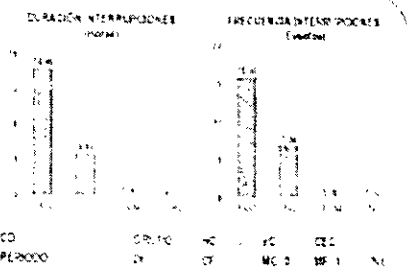


En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual.

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

**CLASE DE SERVICIO:** Res. dens. at  
**ESTRATO:** 3  
**CARGA kW:** 3  
**FACTOR:** 1  
**RUTA REPARTO:** 10001051438448  
**RUTA LECTURA:** 10001051290950  
**MANZANA DE LECTURA:** MSS0121009  
**MEDIDOR NO:** 81272  
**MEDIDOR NO:**

CALIDAD DEL SERVICIO



Su calidad de servicio es el resultado de la atención que le damos en cada uno de nuestros puntos de atención.

43761

22/01/2021 - Pagina 1 of 2



Si no encuentra la factura con la compañía, complete el formulario de búsqueda de facturas durante la semana y le enviaremos la copia de la factura.

Financiado con Camélex

257

\$234,186

\$6,844

\$241,030

PAGO OPORTUNO  
INMEDIATO  
EQUIVALE A SUSPENSIÓN DE  
SUSPENSIÓN

6875728-1

04 DIC/2020

PAGO OPORTUNO  
INMEDIATO  
TOTAL A PAGAR  
\$241,030

ENERGIA

\$499,78  
SUBTOTAL: \$0

SAUD ANTES DE  
INTERESES DE VOUCHER  
SAUD ANTES DE SERVICIOS

SUBTOTAL: \$234,186

Otros servicios públicos y servicios  
ALUMBRADO P. ENTORNO SOACHA

\$6,844

\$234,186

DE SERVICIOS Y  
CARGOS Y  
CARGOS Y

TOTAL OTROS

\$6,844

DE SERVICIOS Y SERVICIOS Y SERVICIOS Y SERVICIOS Y

LA TASA DE INTERES APLICABLE EN CASO DE MOROSIDAD ES DE 28.70% E.A.

Enel X es una línea de negocios de Enel-Codensa

PRODUCTO: Alumbrado Público

| PRODUCTO DE              | PRODUCTO ADQUIRIDO       | VALOR A PAGAR |
|--------------------------|--------------------------|---------------|
| ALUMBRADO PÚBLICO SOACHA | ALUMBRADO PÚBLICO SOACHA | \$6,844       |
| PAGO MÍNIMO MES          | PAGO MÍNIMO MES          | \$6,844       |

NÚMERO DE CLIENTE  
6875728-1

Factura de Servicios Públicos No.  
610011962-0